Proceso	:	VERBAL –.
Radicado	:	2021 – 00077 - 00
Demandante	**:**	CARLOS ENRIQUE MORALES PEREZ.
Demandado	**:**	**LEONARDO PALENCIA LEON Y OTROS**.

Al despacho de la señora Juez informando que el perito designado CONSULTORIA Y REVISORIA S.A.S., no aceptó su designación conforme consta en el documento digitalizado obrante en el numeral 191 del expediente principal de control proceso. Provea.

Bucaramanga Sder., 23 de febrero de 2024.

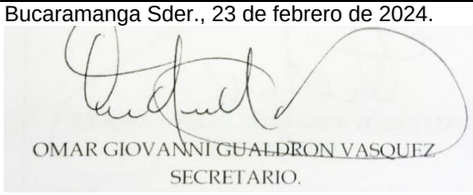

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga Sder., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el perito designado **CONSULTORIA Y REVISORIA S.A.S.,** no acepto la designación para la elaboración del dictamen pericial como prueba oficiosa decretada en audiencia celebrada el pasado 7 de febrero de 2024, procede este despacho judicial a designar nuevo perito para los fines que fueron indicados al momento de decretarse dicha prueba de oficio.

Para tal efecto, el despacho designa a la empresa y/o persona jurídica **HR AUDITORES S.A.S.,** con N.I.T. 90062849-6 y matricula No. 05-127917-16, quienes al ser consultado su objeto social a través del RUES, es considerada idónea para la práctica de la experticia. Para efectos de rendir el dictamen se le concede el término de veinte (20) días contados a partir del día que acepte la designación y se haga el pago de los honorarios provisionales fijados por el despacho en la suma de (4 SMLV), los cuales estarán a cargo de cada una de las partes en igual proporción.

Comuníquese la designación al representante legal de HR AUDITORES S.A.S., al correo electrónico gerencia@hrauditores.com

NOTIFIQUESE.

Juez

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac6ef532d9e3cd537726e22b79c1a89fdd9d3cb7bbaa5570a1cef27e9de95eb3**

Documento generado en 23/02/2024 04:06:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica